

Bogotá D.C,

PARA: DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

DE: MAURICIO BETANCOURT JURADO.
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

Apreciados Señores,

Teniendo en cuenta que, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, FEAB, creado mediante la Ley 615 de 2013, destinará recursos para apoyar a la Fiscalía General de la Nación en proyectos de Infraestructura, tecnología, mobiliario, entre otros y que el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes de la Fiscalía General de la Nación, manifestó la necesidad de optimizar la infraestructura física que se encuentra localizada en el municipio de Popayán, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 0066-2021, entre el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación FINDETER con el objeto de *“Prestar los servicios de asistencia técnica y administración de recursos para el desarrollo del proyecto de la sede única de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca”*.

La construcción de la sede única de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Popayán se desarrollará en 2 etapas, a saber: ETAPA 2 (Obra civil, Contratación de Obra civil e Interventoría de la misma) y ETAPA 3 (Compra e instalación de equipos, instalaciones especiales y SOA e Interventoría de la misma).

La Fiscalía General de la Nación cuenta con los estudios y diseños para la construcción de la sede única en la ciudad de Popayán, los cuales fueron elaborados por el contratista MC Arquitectos S.A con Nit 830.146.499-1 de la ciudad de Bogotá, quien efectuó el proceso de expedición de la Licencia de Construcción y estructuró los documentos técnicos y presupuestales del proyecto.

Acorde a lo anterior, se presentan los Estudios Previos para que el grupo a su cargo elabore los Términos de Referencia y se realicen los trámites para la aprobación, sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto la Dirección de Contratación valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para su inicio.

1. ANTECEDENTES

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

1.1. ANTECEDENTES PARTICULARES DEL PROYECTO.

La Fiscalía General de la Nación, para el adecuado y efectivo cumplimiento de sus funciones y misión institucional, requiere optimizar la infraestructura física de sus sedes a nivel nacional, con el fin de contar con espacios de trabajo apropiados para sus funcionarios, áreas idóneas para la atención al usuario y en general, para contribuir a la solución de dificultades que en la actualidad se presentan en materia de gestión organizacional, salud ocupacional, seguridad informática y atención al ciudadano. En consecuencia, el Planeamiento estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2020 – 2024, contempló en su objetivo estratégico 4: Lograr el fortalecimiento de la Fiscalía en infraestructura, tecnología y equipo humano 4.1 Dotar a la Fiscalía con la infraestructura física adecuada para sus necesidades objetivo 46 Construcción, terminación y adecuación de sedes.

Así las cosas, se han iniciado todas las gestiones para concretar los recursos financieros para generar una nueva infraestructura en otras ciudades como Popayán sede de la Dirección Seccional del Cauca de la Fiscalía General de la Nación, creada mediante la Resolución No 467 de 2014. En la aludida seccional se ha evidenciado la necesidad de unas instalaciones en óptimas condiciones y espacios necesarios que permitan la consolidación de la presencia institucional y la eficiente prestación del servicio de justicia en una zona con una población mayoritariamente integrada por etnias indígenas y población afro, que ha sido afectada por numerosas problemáticas dentro de las que sobresalen la confrontación armada y la existencia de distintos grupos armados ilegales. Al respecto, el Director Seccional de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cauca, mediante oficio No 20420-493 del 5 de Octubre del 2020, señaló: *“La Fiscalía General de la Nación, para el adecuado y efectivo cumplimiento de su objeto misional, requiere optimizar la infraestructura física que se encuentra localizada en el municipio de Popayán (...)”*

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, mediante documentos 3615 de 2009 y 3694 de 2011, evidenció que la infraestructura de las Entidades Públicas, no responde a sus necesidades operacionales, existiendo obsolescencia física y funcional en gran parte de ellas, aspectos que se recogieron en la Ley 1450 de 2011, modificada por la Ley 1955 de 2019, particularmente en relación con las estrategias de sostenibilidad ambiental y urbana para la formulación de programas de renovación urbana.

Para cumplir con el objeto mencionado, se cuenta con los respectivos estudios y diseños, los cuales fueron contratados por la Fiscalía General de la Nación y ejecutados por MC Arquitectos S.A con Nit 830.146.499-1, quien estructuró todo el componente técnico para la CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL

CAUCA, el cual fue entregado a la Curaduría Urbana No 2 de la ciudad de Popayán según boleta de radicación con radicado N.º 19001-2-21-0313 del 23 de Junio de 2021.

En virtud de lo anterior, el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, suscribió con la Banca de Desarrollo Territorial – FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. 0066 del 24 de Agosto de 2021, cuyo objeto es “**CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA**”, con el fin de dar cumplimiento con sus obligaciones, invirtiendo en la infraestructura necesaria para el mejoramiento de las instalaciones en las que se desarrollan las diferentes actividades propias de la Fiscalía. .

En el marco del contrato señalado y teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral 3 de la ASISTENCIA TÉCNICA de la Cláusula Sexta – Obligaciones de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER, del Contrato Interadministrativo N° 0066-2021 le corresponde FINDETER: “(...) *Elaborar con la suficiencia técnica, jurídica y financiera los estudios y documentos previos, términos de referencia y demás documentos, para las contrataciones requeridas en la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos administrados; los cuales se presentarán al FEAB para sus observaciones. (...)*”

Para el desarrollo del objeto del contrato referido, la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER suscribió con FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. 3-1-100377, cuyo objeto es: “i) *La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las Entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS. (...)*”.

Con base en lo anterior, se presentan los Estudios Previos que constituirán el soporte de la convocatoria, aclarando que dichos estudios previos son elaborados conforme a la información técnica (estudio, diseños y presupuestos) que corresponde a la documentación entregada por el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de esta interventoría se requiere, en cumplimiento de las obligaciones desprendidas del contrato interadministrativo y es conveniente para LA CONTRATANTE ya que no cuenta con el recurso humano especializado en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento y control de los recursos que se ejecuten en el marco del desarrollo del proyecto.

Adicionalmente se debe garantizar el control y seguimiento al contrato de obra sobre el cual se ejerce dicha actividad, por tanto, resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural o jurídica que ejerza como interventor, y que garantice el cumplimiento del contrato de obra asumiendo la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan, a través de su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos.

De acuerdo con la documentación técnica disponible relacionada con el proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA”**, la necesidad del contrato de obra objeto de la presente Interventoría es la siguiente:

La necesidad de la construcción de una sede única para la Fiscalía General de la Nación sede Popayán, fue suscrita por el Jefe del Departamento de Construcciones y Administración de Sedes con el VoBo del Subdirector Nacional de Bienes, mediante radicados No 20216120006751 y 20216120006801 del 17 de Agosto del 2021. La justificación de la necesidad de este proyecto, mediante la celebración de un contrato, se expresó de la siguiente manera:

“La Dirección Seccional del Cauca se encuentra distribuida en 6 sedes en la ciudad, de las cuales 2 se encuentran en arrendamiento y una en Convenio Interadministrativo con la Rama Judicial que respecto de ella, se está requiriendo la entrega inmediata de los espacios ocupados por la Fiscalía para nuevos despachos de juzgados y salas de audiencias. Tres de las 6 sedes son propias, las cuales se encuentran en estado regular, poco funcionales y distantes entre sí, lo que genera que los usuarios y servidores tengan que hacer varios desplazamientos entre las distintas sedes. Dificulta el buen flujo de comunicación y reunión con la Policía Judicial. Estas sedes no cumplen con estándares de seguridad y no fueron diseñadas para el uso actual. Esto genera traumatismos no solo para los servidores que ven entorpecida su labor, sino para los usuarios, se dificulta la prestación del servicio y no son útiles para la existencia de ningún laboratorio que es una de las necesidades apremiantes de ésta Seccional”.

La Corte Constitucional en Sentencia T-454 de 2007, establece que las Entidades del Estado deben garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos, y por ende el cumplimiento de los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Es así como la Dirección Ejecutiva con el apoyo de la Subdirección Regional del Pacífico, la Dirección Seccional del Cauca y el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, luego de realizar un análisis de la situación del Departamento del Cauca y las condiciones de prestación del servicio misional de la entidad, determinó priorizar el proyecto para la unificación de las sedes de la Fiscalía en la ciudad de Popayán con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la presencia estatal en ésta zona del país y del acceso a la Justicia a los usuarios de la región.

En este sentido y con el fin de atender la necesidad latente, la Fiscalía contrató la ejecución de todos los estudios y diseños del proyecto, con el fin de poder realizar la construcción de las nuevas instalaciones de la Fiscalía General de la Nación que se localizará en la ciudad de Popayán, razón por la cual el Contratista MC Arquitectos S.A. Nit 830.146.499-1 con oficio radicado N.º 20216120010831 del 25 de Noviembre de 2021, remitió todos los estudios y diseños o paquete técnico del proyecto, a la Fiscalía General de la Nación sede Popayán.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que para la ejecución de las obras se cuenta con la totalidad de estudios y diseños elaborados por el **FEAB**, Findeter adelantará una Convocatoria Pública para contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, las obras para la Construcción de la sede única de la Fiscalía General de la Nación sede Popayán.

Adicional a lo anterior se requiere que las obras a ejecutar se desarrollen de acuerdo con los estándares de calidad y procesos constructivos que garanticen su correcta ejecución dando cumplimiento con la normatividad vigente aplicable al proyecto.

Atendiendo a la necesidad mencionada, esta convocatoria se ha estructurado con el fin de llevar a cabo la contratación de la **“LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL,**

SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER

CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	OBJETO	VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
01	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	<u>\$ 1.277.825.165,00</u>

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos No. 002 del 29 de diciembre de 2021 de por valor de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.277.825.165,00) M/CTE**, expedida por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios y la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico de FINDETER.

4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

4.1. OBJETO.

Contratar "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA."

4.2. ALCANCE.

Conforme a la viabilidad recibida por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el alcance del proyecto corresponde a LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA. para lo cual, se requiere el acompañamiento de una Interventoría que ejerza el control y vigilancia de las acciones que el contratista ejecutará, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato y sus elementos integrantes (términos de referencia, estudio previo, contrato, normatividad aplicable entre otros), especialmente en relación con:

- Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado.
- Actividades administrativas a cargo del CONTRATISTA DE OBRA
- Actividades legales.
- Actividades financieras y presupuestales.
- Actividades ambientales
- Toda estipulación contractual y de los planes operativos.
- Protección de los intereses de la Entidad y salvaguarda de su responsabilidad.
- Vigilancia permanentemente de la correcta ejecución del objeto contratado.
- Realizar seguimiento y control a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente.

Adicionalmente, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la interventoría Técnica, Administrativa Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que FINDETER inicie para la “**LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**”, la cual se puede consultar en la página www.findeter.gov.co

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, desde la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato, objeto de esta interventoría e informará a la contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo las disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución contrato objeto de interventoría, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato objeto de interventoría, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente Convocatoria, así como verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR) presentado por el Contratista de obra; acompañar las actividades comunitarias; y realizar seguimiento a la atención del ciudadano y el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de obra, así como apoyar a FINDETER, y a LA CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad de los materiales utilizados en los ítems de construcción ejecutados, y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos al sistema constructivo que se aplicará en obra (según los diseños y estudios técnicos y demás documentación entregada, para lo cual deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos y pruebas técnicas de laboratorio, instalaciones técnicas y correcto recibo de las obras, de tal forma que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad de la INTERVENTORIA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORIA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación resolverán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al CONTRATISTA DE OBRA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del contrato Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA DE OBRA por incumplimiento del contrato o emitir su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

El interventor deberá verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con la normatividad técnica vigente, los criterios de calidad exigibles, así como los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle y demás documentación e información que hace parte integral del proyecto con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

En concordancia con la información y documentación que hace parte del proyecto, se tiene que las obras incluidas dentro del mismo y que serán objeto de la interventoría, comprende dentro de su alcance entre otras las siguientes actividades:

De conformidad con el objeto a contratar se realizará la Construcción de la sede única de la Fiscalía General de la Nación sede Popayán, en la Carrera 17 No 10/41/45/49/57 de la ciudad de Popayán, en donde se ubicarán las nuevas

instalaciones para coordinar todo el componente operacional, y administrativo de todas las unidades que prestan los servicios propios de la Fiscalía, el cual contará con todos los procesos de modernización para dar alcance a las necesidades especiales, tecnológicas, y operativas.

- El edificio que será construido tiene proyectado una infraestructura distribuida en seis (6) pisos y un Sótano, con un área construida de 9.401,58 m², las cuales se especifican en el presente cuadro de áreas así:

DESCRIPCIÓN	ÁREA CONSTRUIDA
Sótano	2.471,53 m ²
1 Piso	1.841,76 m ²
2 Piso	1.395,01 m ²
3 Piso	1.447,67 m ²
4 Piso	709,39 m ²
5 Piso	768,11 m ²
6 Piso	768,11 m ²
TOTAL	9.401,58 m²
AREA LIBRE	1649.24 m²

La cimentación del proyecto se diseñó con base en el estudio de suelos AUS-20922-1 realizado por la firma Alfonso Uribe & Cía. y está conformada por pilotes preexcavados y fundidos in situ que trabajaran por fricción en los suelos arcillosos/ arcillo arenosos del perfil y por punta en las arenas finas de color gris con lentes de grava. Con base en la NSR-10 el perfil de suelos de proyecto se clasifica como tipo E y está ubicado en una zona de amenaza sísmica alta.

El sistema estructural utilizado para resistir las cargas sísmicas y de gravedad será COMBINADO, con muros y pórticos de concreto reforzado con capacidad especial de disipación de energía (DES).

El proyecto arquitectónico contempla la construcción de 2 (dos) edificaciones separadas por una junta sísmica en el eje D', y cuyos espacios se distribuyen de siguiente manera:

- Sótano NE-4.15: En este nivel se localizan zonas de parqueo para automóviles y motocicletas, espacios para bodegas, cuartos técnicos, área de tiro y tanques hidrosanitarios.
- Piso 1 NE-0.35: En esta planta se ubica el hall de acceso al público y funcionarios, salas de paso, salas de juntas, oficinas y el archivo central.
- Piso 2 NE+4.20: Nivel destinado para oficinas.
- Piso 3 NE+8.05: Nivel destinado para oficinas.
- Piso 4 NE+11.90: En este nivel se encuentra la cubierta del edificio B, así como áreas de oficinas y un auditorio en el edificio A.
- Piso 5 NE+15.75: Nivel destinado para oficinas.
- Piso 6 NE+19.60: Nivel destinado para oficinas.
- Cubierta NE+23.45: Corresponde al nivel de cubierta del edificio A.

Para la ejecución del proyecto se cuenta con los estudios y diseños detallados, junto con todos los documentos técnicos elaborados por MC Arquitectos S.A. y entregado por la **FEAB**, los cuales se describen en el ANEXO correspondiente. El alcance del proyecto objeto de la interventoría comprende la intervención de los siguientes componentes así:

- **REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

Teniendo en cuenta que los estudios y diseños del proyecto para la construcción de la sede única de la Fiscalía Popayán fueron elaborados por un consultor externo "MC Arquitectos S.A.", el contratista deberá hacer una revisión

inicial de los mismos, con los profesionales especialistas requeridos en los estudios previos y términos de referencia, en un término de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. Esta revisión consiste en la verificación de los estudios y diseños, planos de diseño, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte del proyecto verificando su consistencia y que sean adecuados para la construcción de las obras, por lo anterior, toda la información técnica disponible del proyecto será entregada al contratista.

El contratista hará entrega de un informe en donde se registren las posibles observaciones encontradas como producto de la revisión de los estudios y diseños, y en caso de requerirse deberá, coordinar y advertir cualquier situación que pueda afectar la ruta crítica del proyecto, la funcionalidad de las obras o el normal desarrollo del mismo, el cual deberá ser revisado, conceptuado y aprobado por la interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del mismo.

En caso en que los estudios y diseños entregados por la **FEAB** y revisados por el contratista, NO requieran ajustes o complementación, respecto a lo inicialmente definido, el contratista deberá presentar un concepto técnico por cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos y no requieren ningún ajuste como producto de la revisión de los mismos, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños disponibles, los cuales cumplen con lo definido en el alcance del proyecto. El concepto de los especialistas debe contar con la validación y aprobación de la interventoría.

Las acciones, ajustes o cambios menores que se requieran dentro de los estudios y diseños, podrán ser resueltos durante la ejecución de la obra, previa concertación con la Interventoría y la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER. Estos cambios, modificaciones, complementos, optimizaciones o mejoras que no amenacen la operación, funcionalidad o estabilidad de la obra serán realizados por el Contratista de Obra con el personal mínimo exigido en el contrato. En caso de tratarse de modificaciones, complementos, optimizaciones o mejoras que afecten la operación, funcionalidad o estabilidad de la obra, el Contratista deberá realizar propuestas, recomendaciones o sugerencias a los diseños para su optimización, los cuales serán remitidos a la interventoría y al supervisor designado por FINDETER para que éste pueda informar al estructurador del proyecto; brindando la respectiva justificación técnica.

Las deficiencias de estudios y diseños detectadas por el Contratista, debidamente verificadas, conceptuadas y certificadas por la interventoría del proyecto, que impidan la ejecución de las obras, serán oficializadas a la Entidad Contratante o al Supervisor de Contrato, y este a su vez remitirá por escrito al FEAB como estructurador del Proyecto para la revisión y ajustes pertinentes. Si en un plazo máximo de DOS (2) MESES o el que se pacte entre las partes, para los ajustes y complementaciones de los Estudios y Diseños, contados a partir del pronunciamiento oficial de la Interventoría y del Supervisor del Contrato, no se han resuelto las deficiencias encontradas por el CONTRATISTA DE OBRA y la Interventoría, dará lugar al acaecimiento de las condiciones resolutorias.

Se le aclara que el proceso de revisión, sugerencias y recomendaciones a los estudios y diseños no generarán ningún costo adicional al contrato.

En caso de que las modificaciones aprobadas por la interventoría, Findeter, la **FEAB** y el estructurador MC Arquitectos S.A., generen modificaciones que incrementen el valor del contrato, se deberá realizar un balance presupuestal del mismo.

- **PRIORIZACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR.**

Producto de la revisión realizada por el contratista y una vez verificadas las cantidades de obra del proyecto atendiendo los estudios y diseños entregados y considerando que se ha identificado que para la ejecución de todas las obras de la sede única de la Fiscalía General de la Nación sede Popayán se puede requerir de recursos adicionales a los actualmente disponibles el contratista deberá realizar una priorización de las obras a ejecutar, indicando a través de criterios técnicos y económicos aquellas obras que deben ser priorizadas, garantizando su funcionalidad respondiendo a las características de los diseños existentes, garantizando la integralidad y estabilidad de la obra y atendiendo las recomendaciones y análisis que se realice con el equipo de especialistas del contratista.

La priorización de las obras deberá elaborarse siguiendo lineamientos técnicos, identificando las soluciones más adecuadas para toda la infraestructura que debe ser construida en el marco del contrato de obra con lo que se busca lograr la construcción de aquella infraestructura que permita la rápida utilización de las instalaciones construidas.

Se deberá realizar una priorización de la ejecución considerando los recursos disponibles, y los recursos que se hayan podido apropiar al momento de la priorización por parte del FEAB y una recomendación de cómo se deben realizar las obras que requieran recursos adicionales a través de un cronograma y plan de obras e inversiones donde además de las obras priorizadas se establezcan las demás actividades que se deben ejecutar y los recursos adicionales que se pueden requerir a partir de los valores contractuales.

Las priorizaciones realizadas deben ser debidamente aprobadas por la interventoría y la contratante.

En caso de que la FEAB pueda adicionar recursos para la ejecución de obras adicionales a las inicialmente priorizadas se deberá realizar la modificación contractual correspondiente.

• **EJECUCIÓN DE OBRAS**

La construcción de la sede de la fiscalía en Popayán, contempla según la priorización de las obras la intervención de capítulos relacionados con preliminares, cimentación, desagües e instalaciones subterráneas, estructuras en concreto, metálicas y madera, mampostería, divisiones, enchapes y remates, pañetes, prefabricados, instalación hidro-sanitaria, incendio y de gas, instalación instalaciones eléctricas, voz, datos, sistema de detección de incendios, cctv, instalaciones mecánicas de aire acondicionado, sobrepisos y afinados interiores, acabados de pisos, cubiertas, marquesinas y claraboyas, impermeabilizaciones y cubiertas vegetales, metalistería, carpintería en madera, enchapes y revestimientos, cielo rasos, iluminación, dotación baños, dotación cocinas, vidrios, espejos y divisiones, cerraduras, herrajes y accesorios, cerraduras, herrajes y accesorios, pintura, sistemas especiales, señalización y dotación, obras exteriores, aseo.

- Los anteriores componentes se detallan dentro del presupuesto publicado como parte de la convocatoria, los cuales deben ser priorizados y ejecutados por el contratista adjudicatario para dar cumplimiento con el alcance del proyecto.
- La revisión de los estudios y diseños se hará de forma paralela a la ejecución de obra, realizando actividades como localización y replanteo, descapote, excavaciones, conformaciones, demoliciones, etc.

De manera transversal a la ejecución del proyecto, el contratista debe desarrollar e implementar un Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR), de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.

El propósito de esta gestión se encamina hacia el fortalecimiento del tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa, de manera tal que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos sociales que puedan afectar el buen desarrollo del proyecto.

Considerando el alcance del contrato de obra, la interventoría dentro de las actividades a realizar debe incluir las siguientes:

• **INTERVENTORIA A LA REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

El interventor deberá verificar que el contratista de obra deberá realice con los profesionales especialistas requeridos, en un término de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato la revisión y verificación de los estudios y diseños, planos de diseño, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte del proyecto verificando su consistencia y que sean adecuados para la construcción de las obras, por lo anterior, toda la información técnica disponible del proyecto será entregada al contratista.

El interventor deberá pronunciarse sobre la aprobación de los informes de revisión del contratista de obra, el interventor deberá verificar además que en caso de requerirse se coordine y advierta cualquier situación que pueda afectar la ruta crítica del proyecto, la funcionalidad de las obras o el normal desarrollo del mismo.

El resultado de la revisión deberá ser revisado, conceptuado y aprobado por la interventoría dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del informe por parte del contratista de obra.

En caso en que los estudios y diseños entregados por la **FEAB** y revisados por el contratista, NO requieran ajustes o complementación, respecto a lo inicialmente definido, el contratista deberá presentar un concepto técnico por cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos y no requieren ningún ajuste como producto de la revisión de los mismos, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños disponibles, los cuales cumplen con lo definido en el alcance del proyecto. El concepto de los especialistas debe contar con la validación y aprobación de la interventoría.

Las deficiencias de estudios y diseños detectadas por el Contratista de obra que impidan la correcta ejecución del proyecto deben ser verificadas, conceptuadas y certificadas por la interventoría del proyecto, y serán oficializadas a la Entidad Contratante o al Supervisor de Contrato, y este a su vez remitirá por escrito al FEAB como estructurador del Proyecto para la revisión y ajustes pertinentes. Si en un plazo máximo de DOS (2) MESES o el que se pacte entre las partes, para los ajustes y complementaciones de los Estudios y Diseños, contados a partir del pronunciamiento oficial de la Interventoría y del Supervisor del Contrato, no se han resuelto las deficiencias encontradas por el CONTRATISTA DE OBRA y la Interventoría, dará lugar al acaecimiento de las condiciones resolutorias.

Se le aclara que el proceso de revisión, sugerencias y recomendaciones a los estudios y diseños no generarán ningún costo adicional al contrato de obra ni al de interventoría.

- **INTERVENTORÍA A LA PRIORIZACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR.**

El interventor deberá verificar que producto de la revisión realizada por el contratista y una vez verificadas las cantidades de obra del proyecto atendiendo los estudios y diseños entregados se realice por parte del contratista de obra una priorización de las obras a ejecutar.

El interventor deberá verificar que la priorización realizada por el contratista de obra obedezca a criterios técnicos y económicos, garantizando su funcionalidad respondiendo a las características de los diseños existentes, garantizando la integralidad y estabilidad de la obra y atendiendo las recomendaciones y análisis que se realice con el equipo de especialistas del contratista de obra y las recomendaciones que realice además la interventoría.

El interventor deberá verificar que la priorización de las obras se lleve a cabo atendiendo lineamientos técnicos, identificando las soluciones más adecuadas para toda la infraestructura que debe ser construida en el marco del contrato de obra con lo que se busca lograr la construcción de aquella infraestructura que permita la rápida utilización de las instalaciones construidas.

El interventor deberá verificar que la priorización de las obras se realice con los recursos disponibles, y los recursos que se hayan podido apropiar al momento de la priorización por parte del FEAB y una recomendación de cómo se deben realizar las obras que requieran recursos adicionales a través de un cronograma y plan de obras e inversiones donde además de las obras priorizadas se establezcan las demás actividades que se deben ejecutar y los recursos adicionales que se pueden requerir a partir de los valores contractuales.

Las priorizaciones realizadas deben ser debidamente aprobadas por la interventoría y la contratante.

El interventor deberá hacer seguimiento y control a las obras que se ejecutarán, verificando que sean completamente funcionales e integrales.

4.2.1. Recibo del sitio de la obra

El contratista de Obra e Interventoría, una vez cuenten con la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, procederán a recibir el predio en el que se ejecutarán las obras. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante acta escrita, que debe contener como mínimo lo siguiente:

- Ficha técnica del estado de las construcciones existentes, en caso de que aplique.
- Registro fotográfico.
- Dejar marcadores físicos, mediante los cuales se puedan determinar las construcciones existentes especialmente con respecto a: los niveles y condiciones de alineamiento y verticalidad de las mismas

4.2.2. Demoliciones

En caso de que se requieran ejecutar demoliciones para la ejecución del proyecto, deberán realizar las siguientes actividades conjuntamente entre el Contratista y la Interventoría:

- a. Definir el inventario de elementos a retirar, en el cual se especifique lo siguiente:
 - Descripción del elemento y su procedimiento de demolición de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes.
 - Cantidad del material de demolición.
 - Destino o disposición final: se debe definir con el Municipio la disposición de los escombros, a la escombrera Municipal o al lugar autorizado que se determine para ello, para lo cual se entregarán los recibos de escombros emitidos por la escombrera autorizada.
- b. Registro fotográfico del procedimiento desde su inicio hasta su finalización.
- c. Acta de Autorización de la interventoría para proceder con la demolición o el retiro, suscrita por las partes.

4.2.3. Programas detallados para la ejecución del proyecto (Diagrama de Gantt):

La interventoría deberá verificar los programas detallados para la ejecución del proyecto elaborados por el contratista de obra, deberán ser elaborados hasta el nivel de subtítulos, utilizando un software tipo Project, o similar, en un diagrama de barras discriminado por semanas y que contenga la programación. Los programas se sujetarán, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, y serán, como mínimo:

- Secuencia y duración de cada una de las actividades (capítulos y subcapítulos). Indicando duración responsable, recursos físicos, rendimientos y método de seguimiento y monitoreo a la programación.
- Indicación de inicio y final de cada una de las actividades.
- La indicación de la duración de la ejecución del proyecto objeto del presente proceso de selección.

Ruta crítica

4.2.4. Ejecución de la obra

La Interventoría debe velar y verificar que el Contratista de la Obra cumpla con las siguientes actividades:

- Ejecutar las obras según lo dispuesto en los documentos del contrato, así como la normatividad municipal, departamental, nacional y aquellas normas vigentes aplicables que rigen el tipo de obras a ejecutar.
- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación la cual debe estar enmarcada dentro del plazo del contrato.
- Implementar los frentes de trabajo necesarios y de forma simultánea para la ejecución del contrato, con el personal mínimo requerido.
- Entregar la infraestructura apta para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos listas, funcionando y debidamente aprobadas por las entidades prestadoras del servicio.
- El contratista deberá ejecutar todas las actividades y cantidades requeridas para la construcción, las cuales se describen en detalle en el anexo PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA CONVOCATORIA

4.2.5. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL.

La INTERVENTORÍA deberá garantizar que el CONTRATISTA DE OBRA, desarrolle e implemente el plan de gestión social y reputacional de acuerdo con los lineamientos establecidos por FINDETER para tal fin; de

manera que se asegure una gestión encaminada hacia el fortalecimiento del tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa, promoviendo la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos sociales que puedan afectar el buen desarrollo del proyecto.

Este plan de gestión social y reputacional debe contar con los siguientes componentes:

1. Componente de lectura territorial
2. Componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social
3. Componente de capacidad de mano de obra en la Zona
4. Componente de seguimiento y evaluación

4.2.6. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.

Una vez sea culminado el contrato sujeto a la interventoría y se suscriba el acta de recibo y entrega final de las obras, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual del contrato tanto de interventoría como del contrato de obra, para ello EL INTERVENTOR tendrá un plazo máximo de hasta **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del contrato, el cual se encuentra contemplado dentro del plazo del contrato establecido.

Al término del plazo citado el Interventor deberá allegar todos aquellos documentos que requiere el contrato de obra y de interventoría para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación Contrato de Obra y el Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través de Findeter.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR.

a) Informes Semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista de obra deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Indicadores financieros
- Hitos críticos de la “Curva S” del proyecto
- Indicadores físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de acción (en caso de requerirse)
- Actividades desarrolladas durante la semana (ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato.

b) Informes Mensuales.

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Informe técnico
- Acta parcial y balance presupuestal
- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota: Tanto los informes semanales como los mensuales serán remitidos a la supervisión a cargo de FINDETER para su respectiva revisión y posterior aval.

INFORME FINAL

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.

- Cierre de las actas de vecindad (cuando aplique) del proyecto
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos récord original
- Informe final de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (cuando aplique)
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista de obra e interventoría.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- a. **Plan de Gestión Social y Reputacional:** Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación a la verificación y acompañamiento realizado al Contratista durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social y Reputacional.
- b. **Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la interventoría y el contratista, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- c. **Actas contractuales:** Documentos en el cual se deja constancia el inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (Suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- d. **Actas de pago parcial:** Documento generado por contratista de obra e interventoría que debe anexarse con documentos los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencia las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- e. **Acta de terminación:** Documento en el cual se deja constancia de la verificación de las obligaciones contractuales, una vez cumplido el plazo establecido en el contrato.

- f. **Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- g. **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre definitivo, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.
- h. **Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.

Informe Final: Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo de los Proyectos por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (Las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

- Ley 388 de 1997 Ordenamiento Territorial.
- Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” previo a la radicación del proyecto para los trámites de obtención de la licencias o permisos.
- Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- NEHRP Recommended Provisions for Seismic Regulations for New Buildings — Provisions and Commentary”, 2003 Edition, Federal Emergency Management Agency, FEMA 450, Building Seismic Safety Council, National Institute of Buildings Sciences, Washington, D.C., USA, 2004, la norma que la modifique o sustituya.
- Minimum Design Loads for Building and Other Structures”, ASCE/SEI 7-05, Structural Engineering Institute of the American Society of Civil Engineers, Reston, Virginia, USA, 2006, la norma que la modifique o sustituya.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.”, y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos y demás aplicables al proyecto.
- Normas de Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989
- Decreto 1575 DE 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental Municipal y Nacional.

- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y seguridad social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas
- Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS –2000 y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para Sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669. Cuando aplique.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004, Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedidas por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente.
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.
- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Recomendaciones NEHRP para evaluación de edificaciones existentes (boletín técnico No. 46 de A.I.S.)
- Estudio de microzonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del Proyecto de acuerdo a las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del Proyecto) y su regulación específica.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Resolución 2674 del Ministerio de salud.
- Decreto 945 de 2017 – Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Documento Anexo Técnico – Recomendaciones Mínimas de Construcción suministrado por FINDETER.
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Tope llantas de Concreto”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 4595.
- Guía Diseño De Pavimentos Para Bajos Volúmenes De Tránsito Y Vías Locales Para Bogotá D.C.
- Resolución 4100 de 2004 modificada – Resolución 1782 de 2009.
- Demás Normas municipales, departamentales y nacionales que influyan en el proyecto.
- Las demás normas técnicas que correspondan para la debida ejecución del contrato.
- Circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020.
- Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 o cualquier otra norma que la modifique, derogue o adicione

- Las demás normas técnicas especificadas en el anexo técnico y las que correspondan para la debida ejecución del contrato.

7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

El proyecto cuenta con la solicitud de expedición de licencia radicada ante la Curaduría Urbana No. 2 de la ciudad de Popayán mediante documento 19001°2-21-0313 del 23 de junio de 2021, la misma se encuentra en trámite de firma por parte del curador y se estima que se dispondrá del documento debidamente aprobado al momento de inicio del contrato, sin embargo, en caso de requerirse modificaciones el contratista de interventoría deberá verificar que El CONTRATISTA DE OBRA elabore y radique en debida forma todos los documentos necesarios para tramitar y obtener la actualización o modificación de la Licencia de Construcción en la modalidad correspondiente (Obra Nueva), ante la Curaduría Urbana N.º 2 de Popayán, aclarando que todos los estudios y diseños requeridos para su trámite y gestión deben contar con el aval y aprobación por parte de la FEAB. Del mismo modo, el interventor y el contratista de obra está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a su costa, los requerimientos de la Curaduría y demás entidades competentes, hasta obtener y entregar a FINDETER la correspondiente modificación de la Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada.

El interventor deberá verificar y acompañar al El CONTRATISTA DE OBRA en el trámite para la obtención de la Licencia de ocupación e intervención del espacio público ante la secretaria de Planeación o ante la dependencia correspondiente para la construcción de los andenes del proyecto, si así se requiere previa verificación por parte de la interventoría, para lo cual deberá realizar, las respectivas radicaciones con los soportes requeridos.

En todo caso, y durante el plazo de ejecución, será responsabilidad de la interventoría verificar que el contratista de obra contratista de obra adelantar todas las gestiones y actividades que garanticen la actualización de la licencia de construcción del proyecto, al igual que los permisos ambientales, de movilidad, de intervención de espacio público si se requieren, y los demás que apliquen para la ejecución de las obras.

La Interventoría deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del Contrato objeto de la Interventoría.

Será responsabilidad de la Interventoría garantizar que el Contratista de Obra en caso de requerirse, adelante la gestión pertinente para la obtención de las modificaciones o ajustes de las licencias o permisos existentes y necesarios para el desarrollo del proyecto.

8. ACTAS DEL CONTRATO

8.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

La INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo.
4. Fecha de terminación prevista.
5. Valor.

6. Información de la interventoría.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio u Orden de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados al supervisor en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato así.

- a. **Aprobación del personal del INTERVENTOR por parte del supervisor.**
- b. **Presentación de garantías para aprobación por parte de la CONTRATANTE.**
- c. **Presentación de la Oferta Económica discriminada para aprobación del Supervisor.**

Nota 1: Legalizado el contrato, el contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Nota 2: El inicio del CONTRATO DE OBRA deberá suscribirse de manera simultánea con el inicio del contrato de Interventoría.

8.2. ACTA DE TERMINACIÓN

Una vez cumplido el plazo estipulado para la ejecución del proyecto, El SUPERVISOR, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, la cual debe elaborarse conforme a los formatos definidos por FINDETER.

8.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el INTERVENTOR deberá validar la entrega de la obra objeto y de la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte de la contratante se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión.

9. SOPORTE COMPUTACIONAL.

Además de los equipos y programas requeridos para las labores de interventoría, el INTERVENTOR deberá contar con las herramientas computacionales y el soporte lógico (software) compatible con los empleados en FINDETER. El software empleado debe contar con los permisos y licencias requeridos.

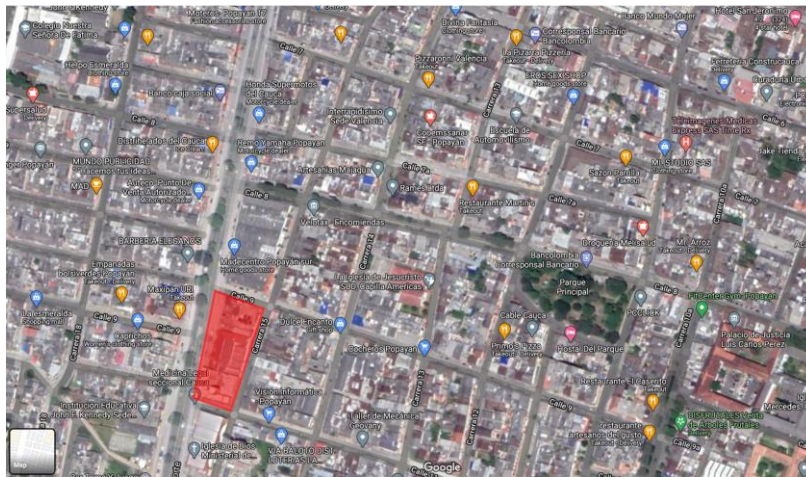
Los medios magnéticos utilizados para la entrega de la información podrán ser:

- Disco compacto de memoria de solo lectura CD –R o regrabable CD – R/W, DVD
- Disco Sólido o USB

- a. **Etiquetas Externas:** Se deberá incluir una etiqueta externa para medios digitales que como mínimo contendrá la siguiente información:

- Tipo y versión del software utilizado para la preparación y copiado de archivos al medio magnético.
 - En caso de ser más de uno se deberá indicar el número de secuencia.
 - Descripción breve del contenido.
 - Oficina Remitente o Nombre del contratista – número de contrato y fecha.
- b. Los planos, informes, esquemas y demás documentos que se generan en el marco de la presente contratación deberán incluir los logos vigentes del FEAB.
- c. La totalidad de los documentos debe ser presentado sin protecciones o claves de seguridad, memorias descriptivas, memorias de cálculos, planos de forma impresa de la infraestructura existente y proyectadas (conforme con la alternativa seleccionada) en medios magnéticos nativos y/o audiovisuales.

10. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



Fotografía 1. Localización General Área a intervenir ciudad de Popayán.

El proyecto se localiza en el barrio “Las Américas” en la Carrera 17 No. 10-41/45/49/57 en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

6.1. LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN LA LOCALIDAD

UPZ	N.A.	Barrio	“Las Américas”
Localidad	N.A.	Dirección	Carrera 17 No. 10-41/45/49/57
Matricula Inmobiliaria	120-166036	Lote	Servicios urbanos
Escala	Metropolitana	Marco Norma	Artículo 294 del Acuerdo Municipal 06/2002 – Normatividad del P.O.T.

Fotografía 2. Localización General del Proyecto en la ciudad de Popayán.



NOTA: CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO: Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y las diferentes actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles, teniendo como punto de referencia la ubicación del proyecto en la Carrera 17 No. 10-41/45/49/57, Popayán. En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los interesados, inspeccionar y examinar los lugares donde se ejecutarán los proyectos, los sitios aledaños y su entorno, e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución de las obras y actividades del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo general para la ejecución del contrato de interventoría es de **VEINTE (20) MESES** el cual se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad, de conformidad con el análisis realizado por la Consultoría de los estudios y diseños del proyecto.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato de obra, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo se ha determinado de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución de las actividades de interventoría y deberá tenerse en cuenta al momento de elaborar la propuesta económica.

El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE ÚNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA CIUDAD DE POPAYÁN DEPARTAMENTO DEL CAUCA.	<u>VEINTE (20) MESES*</u> <u>(Incluye dos meses de cierre contractual)</u>

Nota 1*: El plazo contemplado para la ejecución del contrato es de **VEINTE (20) MESES***, e incluye la Interventoría y el seguimiento a la actividad de la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto, durante el **PRIMER MES** de ejecución con el personal mínimo especializado solicitado en los documentos, y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en un único informe que será verificado y aprobado por la interventoría.

Adicionalmente durante el primer mes de ejecución se incluye la priorización de las obras a ejecutar que debe ser aprobado por la interventoría.

Sin perjuicio del plazo de ejecución del contrato de obra al cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **DIECIOCHO (18) MESES**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más respecto al contrato de Obra, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría.

Las deficiencias de estudios y diseños detectadas por el Contratista de obra y debidamente verificadas y certificadas por la interventoría del proyecto, que impidan la ejecución de las obras y que no sean resueltas por el estructurador del proyecto, en un plazo máximo de **DOS (2) MESES** o según el plazo máximo acordado entre las partes, contadas a partir del pronunciamiento oficial de la Interventoría o la CONTRATANTE, dará lugar al acaecimiento de las condiciones resolutorias.

12. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El método para la determinación del presupuesto estimado del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría, revisor estructural de acuerdo a la Ley 1796 de 2016, la implementación de protocolos y elementos de bioseguridad; uso de computadores, licencias de

utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, aportes legales y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

LA CONTRATANTE para la ejecución del Contrato ha estimado un factor multiplicador para la interventoría el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del proyecto.

El valor de la interventoría se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la ejecución del proyecto y definidas en los documentos de la convocatoria.

Los valores estimados se describen a continuación:

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo se determinó un presupuesto para el desarrollo del Contrato de Interventoría de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.277.825.165,00) M/CTE** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO

A continuación, se resumen los valores mínimos y máximos estimados para la ejecución de la interventoría:

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
PRESUPUESTO ESTIMADO INTERVENTORÍA A OBRA Y PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL	\$ 1.150.042.649,00	\$ 1.277.825.165,00

El valor mínimo establecido corresponde al valor que podría ofrecer el contratista para la ejecución de la Interventoría garantizando los estándares de calidad requeridos y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que el valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo, ni superior al máximo del presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.

12.1. IMPUESTOS

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FEAB**, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

13. ABONO DE LA OFERTA.

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de **Ingeniero Civil o Arquitecto**, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil o Arquitecto**, el cual deberá adjuntar matrícula profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

14. PERSONAL

EL INTERVENTOR deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del proyecto, el personal ofrecido y requerido deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida

14.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

EL INTERVENTOR deberá presentar al supervisor del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio u emisión de orden de inicio donde desarrollará las actividades que le correspondan, y en todo caso en la oportunidad por éstos exigida, el personal mínimo requerido, el cual deberá tener la dedicación necesaria para la ejecución del proyecto, junto con los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal. Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No de contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Director de Interventoría	Ingeniero civil o Arquitecto con postgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia Integral de Obras y/o Gerencia de Empresas Constructoras y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia y Dirección de obras y/o Gerencia de Proyectos de ingeniería y/o Gestión de proyectos.	Diez (10) años	Director de interventoría en proyectos de Construcción de Edificaciones definidas en la presente convocatoria. Cada contrato deberá acreditar un área cubierta mínima de 6600 m2.	3	50%
1	Residente de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Ocho (8) años	Residente de interventoría en proyectos de Construcción de Edificaciones definidas en la presente convocatoria. Cada contrato deberá acreditar un área cubierta mínima de 9.400 m2	3	100%
1	Profesional de Apoyo	Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	N/A	N/A	50%

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No de contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
	profesional del primer empleo					
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	Ocho (8) años	Especialista Estructural en contratos de consultorías o interventorías u obra para la Construcción de Edificaciones. Con la sumatoria de los contratos deberá acreditar un área cubierta mínima de 9.400 m2	3	5%
1	Profesional en Arquitectura	Arquitecto	Cuatro (4) años	Arquitecto en contratos de obra o interventoría para la Construcción de Edificaciones. Con la sumatoria de los contratos deberá acreditar un área cubierta mínima de 9.400 m2	3	20%
1	Especialista Hidráulico	Ingeniero civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Sanitario y Ambiental con posgrado en el área de la hidráulica, o en Ingeniería Sanitaria	Seis (6) años	Especialista hidráulico en contratos de consultorías o interventoría u obra para la Construcción de Edificaciones. Con la sumatoria de los contratos deberá acreditar un área cubierta mínima de 9.400 m2.	2	5%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Geotecnia	Ocho (8) años	Especialista en Geotecnia en contratos de consultorías o interventoría u obra para la Construcción de Edificaciones Con la sumatoria de los contratos deberá acreditar un área cubierta mínima de 9.400 m2.	2	5%
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Eléctrico o Electricista	Seis (6) años	Especialista eléctrico en contratos de consultorías o interventorías u obra para la Construcción de Edificaciones Con la sumatoria de los contratos deberá acreditar un área cubierta mínima de 9.400 m2	2	5%
1	Ingeniero de Redes, Seguridad y Software y Control	Ingeniero de Sistemas y/o Telecomunicaciones, con especialización en redes, seguridad y/o especialista en seguridad informática y/o especialista en seguridad de la información e informática y/o especialización en seguridad de la información, y/o especialización gestión de seguridad y riesgo informático.	Seis (6) años	Ingeniero de Redes, Seguridad y Software y Control, en contratos de consultoría o interventoría u obra para la Construcción de Edificaciones. Con la sumatoria de los contratos deberá acreditar un área cubierta mínima de 9.400 m2	2	5%
1	Especialista en Ambiental	Ingeniero Civil o Sanitario con especialización en ambiental o Ingeniero Ambiental	Cuatro (4) años	Ingeniero ambiental en Obras Civiles o en interventoría a obras civiles.	2	5%

Cant.	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No de contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Profesional Social	Áreas núcleo de conocimiento en ciencias sociales y/o ciencias humanas, o educativas, económicas o comunicativas o administrativas	Tres (3) Años	Experiencia en acompañamiento social para proyectos de infraestructura civil, o de desarrollo social, a través de los cuales haya implementado metodologías de participación ciudadana y/o comunitaria.	2	50%
1	Técnico Electricista	Técnico Electricista Nivel CLASE TE-1 TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERIORES; CLASE TE-4 TÉCNICO EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL y CLASE TE- 5 TÉCNICO EN REDES ELÉCTRICAS	Dos (2) años	Técnico Electricista en Construcción de Edificaciones o técnico electricista en interventoría a la construcción de edificaciones.	2	20%
1	Profesional de Programación y Presupuesto	Arquitecto o Ingeniero Civil	Cuatro (4) años	Experiencia en programación de obra, elaboración de presupuestos y especificaciones técnicas para proyectos en edificaciones definidas en la presente convocatoria.	2	10%
1	Profesional de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional y medio ambiente (SI-SOMA) O Profesional Técnico en Aseguramiento de Calidad.	Profesional SST o profesional con posgrado en seguridad y salud en el trabajo o gestión en seguridad y salud en el trabajo o administración en salud ocupacional o especialista en salud ocupacional. Que cuente con licencia de seguridad y salud en el trabajo y curso en alturas.	Tres (3) años	Experiencia profesional como encargado de seguridad industrial y salud ocupacional y medio ambiente para proyectos de infraestructura civil.	2	100%

- Durante el proceso de cierre contractual (2 meses, contados a partir de la terminación de la ejecución de la Obra)

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			DEDICACIÓN MÍNIMA
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
1	Director de Interventoría	Ingeniero civil o Arquitecto con postgrado en Gerencia de Proyectos y/o Gerencia Integral	Diez (10) años	Director de interventoría en proyectos de Construcción de Edificaciones definidas	3	5%	1

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			DEDICACIÓN MÍNIMA
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
		de Obras y/o Gerencia de Empresas Constructoras y/o Gerencia de Construcciones y/o Gerencia y Dirección de obras y/o Gerencia de Proyectos de ingeniería y/o Gestión de proyectos.		en la presente convocatoria. Cada contrato deberá acreditar un área cubierta mínima de 6600 m2.			
1	Residente de interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto	Ocho (8) años	Residente de interventoría en proyectos de Construcción de Edificaciones definidas en la presente convocatoria. Cada contrato deberá acreditar un área cubierta mínima de 9.400 m2	3	10%	1
1	Profesional de Apoyo - profesional del primer empleo	Ingeniero Civil o Arquitecto	N/A	N/A	N/A	20%	1

NOTA: El INTERVENTOR debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de las especialidades que participaron durante la ejecución del contrato en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, distintos a los relacionados en el cierre del proyecto, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, LA INTERVENTORÍA deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución del proyecto:

Un (01) Inspector de interventoría con una dedicación del 100%
Un topógrafo (1), y un (1) cadenero con una dedicación del 10%

La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

El personal mínimo anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta, así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual y considerarlos en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica

De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se podrá solicitar que se dé inicio a los procedimientos sancionatorios a los que hubiere lugar. No obstante, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.

Para dar cumplimiento al plan de gestión social y reputacional, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá contemplar el personal mínimo requerido, se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de influencia. Adicionalmente deberá aprobar y acompañar las actividades sociales a desarrollar de acuerdo con lo presentado en el plan de gestión social y reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA, y las demás que se requieran para garantizar la implementación de este componente social.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la CONTRATANTE a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesario una mayor dedicación, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el CONTRATANTE, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles.

La interventoría deberá exigir y garantizar que el contratista, en caso de requerirse, tramite los permisos necesarios ante la Alcaldía Local o entidades pertinentes, con el fin de laborar en jornadas de trabajo extendidas, como la implementación de planes de choque para recuperar posibles atrasos que se pueden presentar en las obras. En caso negativo, el Contratista deberá presentar a la Interventoría un Plan de Contingencia que le permita ejecutar las obras conforme el Cronograma de Ejecución

Nota 1: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron en la ejecución del proyecto en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o LA CONTRATANTE.

Nota 2: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato.

Nota 3: Los soportes del personal antes indicado, debe aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 4: El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA, deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres, Dicha condición será verificada por el supervisor y evaluar en los casos en los que el interventor demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la consultoría, con la finalidad de ajustar este porcentaje.

Nota 5: El interventor deberá contar con el acompañamiento de los especialistas, toda vez que ellos son los responsables de la revisión y aprobación de las observaciones (en caso que aplique) a los estudios y diseños realizados por el contratista.

NOTA 6: El Revisor estructural Independiente, deberá realizar la supervisión técnica del proyecto que establece la Resolución Número 0017, de fecha 04 de diciembre de 2017 y la Lei 1796 de 2016, por lo cual deberá ser un profesional diferente al que ejecute la labor de especialista estructural de interventoría.

NOTA 7: En caso de que se presenten atrasos en la ejecución de la obra o incumplimiento del proyecto, el Contratista de la Obra e Interventoría deberá implementar un Plan de Contingencia que incluya mayor

número del personal anteriormente descrito de obligatorio cumplimiento, entre otras acciones. La implementación del Plan de Contingencia no representará ningún costo para el Contratante. En caso de presentarse atrasos en la ejecución de las actividades, el Interventor también debe implementar un plan para recuperar los atrasos generados de conformidad con el Cronograma de Actividades. La aplicación de las sanciones correspondientes, estarán definidas en el Contrato de Obras.

14.2. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA.

Para el caso el CONTRATISTA debe vincular “Profesional de Apoyo - profesional del primer empleo” teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

15. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

15.1. MODALIDAD.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4.1 “**CONVOCATORIA PÚBLICA**” del MANUAL OPERATIVO del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FEAB**. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.5 “**PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS**” del precitado manual.

15.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES.

La Vicepresidencia Técnica de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección objetiva de un CONTRATISTA DE OBRA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

14.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo **TRES (03)** contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser **igual o mayor a 1.5 veces** el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.
- b) El valor de uno de los contratos aportados deberá ser **igual o mayor a 0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de **INTERVENTORIA A: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CON UN ÁREA DE CUBIERTA MÍNIMA DE NUEVE MIL CUATROCIENTOS (9.400) m²**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 2: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones¹:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
- **ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.
- **EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Las definidas en los títulos K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL y K.2.7.3 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN CULTURALES y K.2.7.4 SUBGRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN SOCIALES Y RECREATIVOS, de la NSR-10, a excepción de las establecidas en la NOTA 3.

NOTA 3: Para la presente convocatoria no se consideran edificaciones institucionales: carpas y espacios abiertos, centros de integración ciudadana, teatros al aire libre, clubes sociales, clubes nocturnos, salones de baile, salones de juego, discotecas, centros de recreación, tabernas, vestíbulos y salones de reunión de hoteles.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/Construcciones/11titulo-k-nsr-100.pdf>)

NOTA 6: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

14.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

14.1.3. REQUISITOS JURÍDICOS

¹ Definiciones propias elaboradas tomando como base el documento “Anexo- glosario” de los pliegos de obra tipo de Colombia Compra Eficiente.

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

16. CONDICIONES DEL CONTRATO

16.1 FORMA DE PAGO.

LA CONTRATANTE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de INTERVENTORÍA de acuerdo con la siguiente forma de pago:

- a) Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para el pago se encuentra sujeta al aval del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.
- b) El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, y el concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y a LA CONTRATANTE
- b. Suscripción del acta de liquidación del contrato por todas las partes.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

NOTA 1: El contratista de interventoría deberá tener en cuenta para la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FEAB con NIT 830.053.105-3,

NOTA 2: Dada la naturaleza del contrato, el contratista debe tener en cuenta que para aprobar los pagos del contratista de obra y para liquidar los suyos, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán al Contratista, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a

satisfacción por parte de la interventoría, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas del proyecto, y la normatividad vigente aplicable para el proyecto.

NOTA 3: El reintegro del diez por ciento (10%) por concepto de la Retención en Garantía, se realizará previa suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear las obras que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

NOTA 4: Para proceder con el pago a la interventoría, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe encontrarse al día en los informes solicitados y estos deben haber sido aprobados por el supervisor.

NOTA 5: Para cada pago el contratista presentará, a satisfacción del supervisor del contrato, comprobante de pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social y de los aportes parafiscales, así como la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente.

NOTA 6: Para todos los pagos, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

NOTA 7: Para los pagos, se debe contar con el aval el Supervisor al informe de interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER. con el cumplimiento de los requisitos indicados.

16.2 MAYORES CANTIDADES DE OBRA.

La interventoría deberá revisar y emitir autorización, cuando se requiera ejecutar mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto del Contrato de obra. En este caso el Contratista de obra está obligado a ejecutar estas mayores cantidades, a los mismos precios contenidos en el formato “Oferta Económica”, por lo que la Interventoría debe emitir autorización, con visto bueno de la Supervisión de la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER para la ejecución de estas actividades. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre la Interventoría y el Contratista de las Obras, con el visto bueno de la Supervisión de la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER.

Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del Contrato de Obra, antes de ser autorizadas por la Interventoría y ejecutadas por el Contratista, será necesaria la celebración de la adición al Contrato correspondiente, previa verificación y aprobación del Contratante, que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías.

16.3 ÍTEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTOS

La interventoría deberá revisar y aprobar, cuando se requiera la ejecución de ítems no previstos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Contrato de obra, para lo cual el Contratista de Obra deberá informar a la interventoría sobre la necesidad del ítem o actividad no prevista, adjuntando a su vez el

correspondiente Análisis de Precio Unitario del ítem no previsto - INP y demás soportes, que deberá ceñirse al valor de los insumos contenido en los análisis de precios unitarios o en la lista de precios de insumos presentados por el contratista para los ítems o actividades contractuales.

Una vez la Interventoría revise los documentos que soportan la necesidad de incluir un nuevo ítem o actividad no prevista al proyecto, deberá emitir el respectivo concepto al supervisor designado por Findeter.

Cuando los ítems No Previstos impliquen el aumento del valor estimado del contrato de obra, antes de ser ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración de la modificación al contrato correspondiente, previa verificación y aprobación por parte de la interventoría y aval de la contratante. De igual manera deberá verificar que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías.

16.4 PROHIBICIÓN

La Interventoría no está autorizada para solicitar o requerir al Contratista de obra la ejecución de actividades sin la debida expedición y suscripción del documento contractual.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

17.1. OBLIGACIONES GENERALES

El CONTRATISTA de INTERVENTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “*Esquema de Ejecución*”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

Las obligaciones de la Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato objeto de interventoría.

Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual
- b. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- c. Cumplir el objeto de la interventoría y realizar seguimiento al contrato de obra, ejecutando y entregando los productos solicitados en la interventoría y realizando seguimiento de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido
- d. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta
- e. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la supervisión y suscribir las actas que en desarrollo del mismo sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.

- g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato
- h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- i. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
- j. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
- k. Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato.
- l. Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
- m. Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista de obra demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje. Esta obligación debe estar alineados con el componente de capacidad de mano de obra descrito en los lineamientos de gestión social y reputacional del CONTRATISTA DE OBRA.
- n. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ente territorial. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efectos de dar inicio al proceso por presunto incumplimiento.
- o. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, fotografías, videos, solicitudes, requerimientos, PQRS, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo mensual de las obras ejecutadas.
- p. Incluir y mantener actualizada la información del cronograma del proyecto en la plataforma digital que la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER determine, para el monitoreo y seguimiento integral de obras, conforme al contrato, las modificaciones contractuales que se presenten y la periodicidad que el supervisor determine. Lo anterior se debe efectuar a partir de la entrega del usuario y contraseña que le sea informado por la Financiera de Desarrollo Territorial - FINDETER para el manejo de la plataforma digital.
- q. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- r. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- s. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
- t. Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- u. Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente a "PERSONAL", previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
- v. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- w. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer

- de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- x. Participar a través del representante legal o director del proyecto en los comités de seguimiento a los cuales podrá asistir el FEAB, Findeter y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto. En dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de la convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
 - y. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
 - z. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER o el FEAB en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
 - aa. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
 - bb. Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
 - cc. Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o el FEAB, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 - dd. Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
 - ee. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
 - ff. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato. Este informe deberá presentarse con la firma del acta de terminación y en caso de requerirse debe ser complementado o ajustado entregando un informe definitivo con el acta de recibo a satisfacción.
 - gg. Atender oportunamente los requerimientos que realice la contratante, FINDETER o los organismos de control con ocasión a las actividades ejecutadas y en razón a la ejecución y liquidación del contrato
 - hh. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
 - ii. Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
 - jj. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
 - kk. Verificar el cumplimiento de la entrega del plan de gestión social y reputacional, por parte del CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo correspondiente.
 - ll. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de gestión social y reputacional, asegurando el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el plan de gestión social y reputacional.
 - mm. Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
 - nn. Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con LA CONTRANTE.
 - oo. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
 - pp. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de

- seguridad industrial, legales, sociales del contrato objeto de interventoría.
- qq.** Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato. En caso que aplique.
 - rr.** Velar porque la ejecución del contrato de obra e interventoría no se interrumpa injustificadamente.
 - ss.** Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
 - tt.** Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
 - uu.** Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real la ejecución del contrato objeto de interventoría y de interventoría.
 - vv.** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los informes y documentos al supervisor designado con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
 - ww.** Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del contrato.
 - xx.** Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
 - yy.** Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
 - zz.** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1319 del 25 de noviembre de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - aaa.** Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los Términos de Referencia, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato
 - bbb.** Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo

17.2. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

- a.** Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
- b.** Llevar una bitácora de la ejecución del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada del contrato. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE.
- c.** Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión.
- d.** Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas

- e. Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de las mismas.
- f. Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.

17.3. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

- a. Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
- b. Verificar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos.
- c. Realizar seguimiento y control a la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en el contrato
- d. Elaborar junto con el CONTRATISTA DE OBRA las actas de avance en la ejecución.
- e. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- f. Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de obra de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- g. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica.
- h. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso
- i. Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al SUPERVISOR, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
- j. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- k. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- l. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de obra como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
- m. Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- n. Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas las obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como parafiscales de SENA, ICBF, caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.

- o. Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- p. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

17.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- a. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER O LA CONTRATANTE u otras entidades. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Interventor y a LA CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
- b. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, social, legal, administrativo, financiero y contable.
- c. El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del Proyecto y demás personal de especialistas que requiera la Interventoría, aprobados por el supervisor.
- d. Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor, en los casos en los que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de dicho porcentaje, deberá ser verificado por el Supervisor con la finalidad de ajustar el mismo.
- e. Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista de obra demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra con la finalidad de ajustar este porcentaje.
- f. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas.
- g. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- h. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- i. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista

al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con LA CONTRATANTE.

- j. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
- k. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- l. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- m. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, los elementos de bioseguridad y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos.

17.5. OBLIGACIONES PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.

- a. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.
- b. Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas para la revisión de los amparos correspondientes. La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- c. El INTERVENTOR, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades. .
- d. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

17.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- a) Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías otorgadas conforme al contrato
- b) Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría.
- c) Aprobar la metodología y programación de actividades para el CONTRATO DE OBRA.
- d) Revisar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE

- OBRA.
- e) Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del plan de gestión social entregado por la entidad.
 - f) Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto, así como la revisión técnica del Proyecto de Estudios y Diseños utilizados para la estructuración del mismo.
 - g) Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas.
 - h) Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE OBRA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas.
 - i) Mantener el personal ofrecido para los diferentes componentes, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato de Interventoría.
 - j) Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA.
 - k) Verificar el cumplimiento en el acompañamiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, al Ente Territorial frente a la obligación de identificación, apoyo y gestión de permisos y licencias necesarias, para la ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo.
 - l) Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría.
 - m) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas.
 - n) Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.
 - o) Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido.
 - p) Convocar a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución del proyecto.
 - q) Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
 - r) Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato en alguno de sus componentes o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de los mismos.
 - s) Verificar, analizar y conceptuar sobre las observaciones realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA en cuanto a la revisión técnica y documental de la información.
 - t) Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de la misma.
 - u) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
 - v) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE OBRA.
 - w) Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
 - x) Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CONTRATO DE OBRA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden

- dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- y) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto al PATRIMONIO AUTÓNOMO Para la resolución final de las mismas.
 - z) Aprobar y verificar las cantidades de obra ejecutada.
 - aa) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos constructivos que sean convenientes para resolver problemas durante la obra
 - bb) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos finales de construcción.
 - cc) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE OBRA y que sean ejecutadas de conformidad con el tipo de obras a realizar.
 - dd) Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS.
 - ee) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
 - ff) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos record y manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA o el PROVEEDOR cuando aplique.
 - gg) Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA DE OBRA del proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar la ejecución del Proyecto.
 - hh) Teniendo en cuenta que la programación inicial del proyecto, permite comparar el avance real Vs. el avance planificado, con el propósito de establecer las desviaciones del proyecto y tomar acciones correctivas oportunas, es decir, se convierte en el punto de partida técnico de valor ganado; el INTERVENTOR deberá revisar y aprobar la programación presentada por EL CONTRATISTA DE OBRA con base en los puntos de obligatorio cumplimiento según términos de referencia del proceso de obra. Su no cumplimiento será causal de las sanciones respectivas.
 - ii) Implementar frentes de trabajo simultáneos a los del CONTRATISTA DE OBRA, que en todo caso debe ser como mínimo UNA (01) jornada de trabajo EXTENDIDA de diez (10) horas como mínimo para dar cumplimiento al cronograma de ejecución del proyecto exigiendo al CONTRATISTA DE OBRA las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades. En caso de ser necesario podrá ser exigible al Contratista de Obra y de interventoría la implementación de mínimo DOS (02) Jornadas de trabajo de OCHO (08) horas diarias, cada una de ellas así: (1ra. Jornada: 06:00 a.m. – 02:00 p.m. y 2da. Jornada: 02:00 p.m. – 10:00 p.m.) con personal diferente en cada una de las jornadas, para lo cual deberá tramitar ante la administración municipal los permisos correspondientes.
 - jj) EL INTERVENTOR, verificará el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA del manejo de los posibles impactos derivados de la ejecución de la obra, teniendo en cuenta lo relacionado con el manejo de los sobrantes provenientes de la obra y su debida disposición acorde a las normas legales en materia de Zodmes (Zona de Manejo de Escombros de Excavaciones) así como el manejo paisajístico una vez terminada la obra.
 - kk) Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el CONTRATISTA DE OBRA. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas al supervisor del contrato
 - ll) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir las modificaciones realizadas durante la ejecución del proyecto y aprobar su contenido.
 - mm) Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO le correspondan o sean

necesarias para el cabal cumplimiento del mismo

17.7. OBLIGACIONES SOCIALES.

- a. Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del plan de gestión social y reputacional presentado por el CONTRATISTA DE OBRA.
- b. Verificar el desarrollo del proyecto y del plan de gestión social y reputacional del CONTRATISTA DE OBRA con todos sus componentes y productos de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando se tenga condiciones de la emergencia sanitaria COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional.
- c. Asesorar y acompañar al CONTRATISTA DE OBRA en todas las actividades comunitarias del plan de gestión social y reputacional.
- d. Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el plan de gestión social y reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- e. Contar con los profesionales sociales competentes y residentes que conozcan la cultura del área de influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de gestión social y reputacional.
- f. Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades y actores institucionales asociados al desarrollo del mismo y medición de impactos.
- g. Velar y actuar por el bienestar social en beneficio de la comunidad.

17.8. OBLIGACIONES JURÍDICAS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Adoptar las medidas necesarias para que conmine al contratista de obra para que desarrolle el CONTRATO DE OBRA en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b. Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA DE OBRA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA DE OBRA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
- c. Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
- d. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual deberá contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o

- incumplimientos.
- e. Informar de manera oportuna al supervisor y a la contratante sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
 - f. Proyectar, aprobar, firmar según corresponda las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría y demás actas que sean necesarias en el marco del contrato de obra, allegando la documentación requerida de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE.
 - g. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE OBRA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
 - h. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
 - i. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
 - j. Suscribir el Acta de liquidación del contrato una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la Interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso, el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
 - k. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

17.9. OBLIGACIONES TÉCNICAS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- b. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.
- c. Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato.
- d. Evaluar y aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA DE OBRA, solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas; requerir al CONTRATISTA DE OBRA que explique las desviaciones del cronograma que se generen; promover con el CONTRATISTA DE OBRA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma; si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden.
- e. Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo las inversiones o que puedan comprometer la funcionalidad del proyecto.
- f. Asesorar y suministrar la información que requieran la CONTRATANTE, el Supervisor designado las Entidades de control de manera oportuna
- g. Asegurar y verificar el cumplimiento de todas las condiciones, entregables y especificaciones técnicas contenidas según los diseños y estudios técnicos entregados por la FEAB.
- h. Revisar y aprobar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito elaborados por el

CONTRATISTA DE OBRA.

- i. Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el INTERVENTOR exigirá al CONTRATISTA efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el CONTRATISTA DE OBRA esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el INTERVENTOR deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
- j. Verificar que los materiales pétreos de obra provengan de canteras debidamente aprobadas por la autoridad competente solicitando al CONTRATISTA DE OBRA los documentos necesarios para este fin.
- k. Solicitar la demolición, reconstrucción o reparación de las obras que no cumplan con las calidades y especificaciones técnicas exigidas
- l. Verificar de manera permanente y mediante las herramientas necesarias el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA frente a la normatividad técnica aplicable a la obra.
- m. Emitir documento de justificación técnica de cualquier modificación a los diseños o estudios técnicos entregados por LA CONTRATANTE (debidamente soportada), cuando a esto hubiere lugar y presentarla ante el Supervisor designado. No obstante, cualquier modificación a los estudios y diseños deberá ser realizada por el diseñador o por el contratista de obra con aprobación de la interventoría y la contratante.
- n. Verificar que el contratista de obra cumpla con los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. En caso que aplique.
- o. Emitir los conceptos que la Contratante solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- p. Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y las obras producto del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA
- q. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- r. Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, dicha comunicación deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.
- s. Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- t. Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
- u. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- v. Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, entre otros, presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá

- elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- w. Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
 - x. Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
 - y. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
 - z. Informar de manera oportuna al Supervisor designado por FINDETER, respecto a cambios y/o modificaciones que puedan incidir en el alcance definido para el proyecto, con la finalidad de que FINDETER pueda llevar a cabo la respectiva consulta ante la FEAB sobre los mismos.
 - aa. Validar que la totalidad de las conexiones y cajillas domiciliarias incluidas en el alcance del proyecto, estén previstas a construirse sobre predios que cuenten con viviendas y/o unidades habitacionales. En caso en que resultado de la revisión efectuada conjuntamente entre la interventoría y el contratista de obra sean identificados predios en los cuales no se cuente con algún tipo de unidad habitacional, se deberá notificar de manera oportuna esta situación a la supervisión a cargo de FINDETER, para lo cual no se autorizará al contratista de obra a adelantar ningún tipo de trabajo en estos lugares hasta tanto no se tenga un pronunciamiento oficial por parte de FINDETER
 - bb. Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones técnicas se refiere

17.10. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a. Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- b. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, el ACTA DE INICIO respecto del CONTRATO DE OBRA.
- c. Solicitar a LA CONTRATANTE o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- d. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- e. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.
- f. Revisar en detalle, el contrato objeto de interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del mismo.
- g. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato objeto de la interventoría sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
- h. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- i. Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y

analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.

- j. Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Contratante dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
- k. Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, a la Contratante un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de consultoría y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la Contratante debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
- l. Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del CONTRATO objeto de interventoría
- m. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- n. Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra, las actas de entrega y recibo a satisfacción del contrato.
- o. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.
- p. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- q. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- r. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- s. Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
- t. Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
- u. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y/o supervisor designado.
- v. Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- w. Suministrar de manera oportuna a la Contratante o FINDETER toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
- x. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- y. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
- z. Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.

- aa. Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán los estudios, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio del proyecto.
- bb. Elaborar y llevar un registro fotográfico y filmico de manera cronológica del avance de la obra, y donde se evidencien el estado del antes, durante y el después, de la zona intervenida.
- cc. Suscribir con el CONTRATISTA DE OBRA un acta del estado inicial del entorno de la obra o actas de vecindad, para comparar al final, a través de acta, si pudo existir algún deterioro a propiedades de terceros o se mantuvo las condiciones iniciales. Es muy importante tener una reseña fotográfica o filmica de los posibles puntos aledaños a la obra, que presenten agrietamientos o deterioros notables antes del inicio de la obra, para que al final no haya lugar a reclamaciones. También se debe realizar al finalizar la obra la firma de paz y salvo del acta de vecindad de cierre, en donde se deje registrado las afectaciones que pudo haber sufrido las edificaciones contiguas y las reparaciones que el contratista de obra realizó, con el respectivo recibo a satisfacción de cada uno de los vecinos del proyecto según corresponda
- dd. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y finales requeridos por al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER y al Supervisor designado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido.
- ee. Velar porque se realice la socialización de las obras a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de las mismas, durante su desarrollo y al finalizarlos, de acuerdo con los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, específicamente el componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- ff. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo de la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
- gg. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
- hh. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento a los diferentes aspectos de obra sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por EL CONTRATISTA DE OBRA Y EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.
- ii. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría y remitirla a la Contratante para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- jj. Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- kk. Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

17.11. OBLIGACIONES POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

- a. Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto; en caso a que a ello haya lugar.
- b. Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual)
- c. Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de interventoría y remitirla a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

- d. Exigir y obtener del CONTRATISTA DE OBRA los paz y salvo a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- e. Garantizar el proceso de liquidación del contrato de obra y el contrato de interventoría.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el **NÚMERO** y el **OBJETO** de la **convocatoria**.

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto

para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d. La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FEAB, identificado con NIT 830.053.105-3.

1. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
2. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

19.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

19.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTIA		MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	Civil	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución de del contrato.

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO y el FEAB como BENEFICIARIO.

- PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FEAB, identificado con NIT 830.053.105-3.
- Fondo Especial para la Administración de Bienes – FEAB, identificado con NIT 901.148.337-1.

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de El PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FEAB, es requisito previo para el inicio de la ejecución de los contratos, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

- La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - FEAB identificado con NIT 830.053.105-3. es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas

CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso fue asignado por el FEAB para ejecutarse en el contrato en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en las actividades a ejecutar, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada al supervisor y a la Contratante para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos en el contrato.

19.4. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a:

- Mantener indemne a EL CONTRATANTE, al FEAB, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la contratante o FINDETER deberán ser asumidas por EL CONTRATISTA

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales

o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER.

19.5. CONDICIONES SUSPENSIVAS Y RESOLUTORIAS.

Posterior a la suscripción del contrato, y en el primer mes de ejecución del mismo, el contratista de obra deberá verificar la documentación del proyecto como estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, permisos, información predial y demás documentos que lo conforman, y confrontar además esta información con las condiciones de campo. Si como resultado de la verificación, se evidencia alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye una condición suspensiva tiempo en el cual no se reconocerán valores adicionales al contratista y que, de no ser resuelta, podrá dar origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- **Condición suspensiva por oposición de la comunidad a la construcción del proyecto.**

Si surtida la revisión del proyecto, se identifica oposición de la comunidad a la ejecución del mismo, y la FEAB con el apoyo del Contratista tendrá un plazo mínimo de DOS (2) MESES o un plazo mayor que podrá ser acordado entre las partes para solucionar dicha oposición. La oposición de la comunidad deberá ser suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución viable para la ejecución del mismo.

Es responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación.

Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregado por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la oposición de la comunidad.

Por tanto, se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el Contratista de conformidad con las obligaciones derivadas del contrato y demás documentos de la convocatoria, obtengan la aprobación de la comunidad a la ejecución del proyecto. El plazo de la condición suspensiva comenzará a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al estructurador sobre la necesidad de la aprobación de la comunidad a la ejecución del proyecto.

Transcurrido el término para resolver la condición suspensiva o el plazo mayor establecido entre las partes y la misma no sea superada, ésta se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- **Condición suspensiva por deficiencias en estudios y diseños:**

Si surtida la revisión de los estudios y diseños del proyecto, y con la aprobación de la interventoría, se verifica la imposibilidad de ejecución de las obras, debido a la falencia en los estudios y diseños aportados por el estructurador del proyecto, el estructurador, tendrá un plazo mínimo de DOS (2) MESES o un plazo mayor que podrá ser acordado entre las partes para realizar los ajustes o complementaciones requeridos a los estudios o diseños.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos, el estructurador realice los ajustes requeridos a los estudios o diseños del proyecto. Los tiempos de la condición suspensiva comenzaran a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al estructurador acerca de la necesidad de los ajustes requeridos para la ejecución del proyecto. Transcurrido el término para su resolución sin que se verifique su cumplimiento ésta se entenderá fallida, y se resolverá el contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Transcurrido el término para resolver la condición suspensiva o el plazo mayor establecido entre las partes y la misma no sea superada, ésta se entenderá fallida, y dará lugar a la terminación del contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- **Condición suspensiva por falta de permisos, licencias o autorizaciones:**

Ocurre cuando el CONTRATISTA DE OBRA, como producto de la revisión efectuada a los estudios y diseños del proyecto, y con la aprobación de la interventoría, verifica la necesidad de obtener permisos, licencias o autorizaciones, para el desarrollo normal de las obras. Dicha condición deberá ser resuelta por el estructurador, en un plazo máximo de DOS (2) MESES o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la totalidad de los permisos, licencias o autorizaciones requeridas.

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el estructurador obtiene los permisos, licencias o autorizaciones requeridos para la ejecución del contrato. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al estructurador acerca de la necesidad de trámite y obtención de permisos, licencias o autorizaciones.

Transcurrido el término para su resolución sin que se verifique su cumplimiento ésta se entenderá fallida, y se resolverá el contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

- **Condición suspensiva por falta predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales**

Ocurre cuando el CONTRATISTA DE OBRA, como producto de la revisión efectuada a los estudios y diseños del proyecto, y con la aprobación de la interventoría, se verifica la necesidad de obtener predios, servidumbres, permisos de paso o de otros requisitos prediales para la ejecución del proyecto. Dicha condición deberá ser resuelta por el estructurador un plazo máximo de DOS (2) MESES o el plazo mayor acordado entre las partes, con el fin de obtener la totalidad de los predios y servidumbres de paso o de otros requisitos prediales necesarios para ejecutar la obra

Se entenderá superada la condición suspensiva cuando dentro de los plazos establecidos el estructurador obtiene los predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales requeridos para la ejecución del proyecto. Los tiempos de la condición suspensiva comenzarán a contabilizarse a partir de la fecha en que la CONTRATANTE informe por escrito al estructurador acerca de la necesidad de trámite y obtención de falta predios, servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales.

Transcurrido el término para su resolución sin que se verifique su cumplimiento ésta se entenderá fallida, y se resolverá el contrato y la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Se tiene además que las siguientes situaciones en caso de llegar a presentarse darán lugar a la resolución del contrato:

1. Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
2. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente

PARÁGRAFO PRIMERO: De no poder ser resuelta alguna de las condiciones suspensivas listadas y por lo tanto se presente el acaecimiento de la condición resolutoria por causales ajenas al contratista de obra, LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a las obras ejecutadas y equipos instalados y recibidos a satisfacción por la interventoría del proyecto. El valor correspondiente a las obras ejecutadas se reconocerá previa verificación de su funcionalidad debidamente certificada por la interventoría. Al interventor se realizará el pago correspondiente a las actas de interventoría aprobadas por la supervisión conforme las actividades desarrolladas.

En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de pagos por compensación alguna al contratista a título de

indemnización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista de obra, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA INTERVENTORÍA y LA CONTRATANTE podrá exigir a través de los medios establecidos en el contrato enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

Nota 1: Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias anteriormente descritas para el proyecto por no superar alguna condición suspensiva, implica que los derechos y obligaciones del contrato de obra y de interventoría se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto en caso de que se dé, esto conlleva a que los mencionados contratos entraran en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo realmente ejecutado del contrato a favor del Contratista ejecutor y del contrato de interventoría, lo cual implica que al suscribir el contrato, el contratista renuncia a cualquier reclamación al respecto.

Nota 2: En caso de acaecer todas o algunas de las condiciones resolutorias definidas anteriormente, después de que el Contratista haya implementado las acciones pertinentes que permitieran la no ocurrencia de dichos eventos, la Contratante informará por escrito al Contratista, y remitirá el Acta de liquidación del Contrato de ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico diferente al valor de lo ya reconocido en las actas de pago aprobadas de obra e interventoría que corresponderá a las actividades efectivamente ejecutadas, ni a reclamaciones por parte del CONTRATISTA.

20. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

20.1. GESTIÓN DE RIESGOS.

El INTERVENTOR previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del contrato, el interventor se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) La identificación de los riesgos
- b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista de Interventoría deberá presentar a la SUPERVISIÓN para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- i) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- ii) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- iii) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO-MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad de la Interventoría junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo correspondiente.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de la FEAB, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Atentamente,

MAURICIO BETANCOURT JURADO.
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

Vo.Bo.

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER

Vicepresidente Técnico

Anexo: CD (Matriz de Riesgo, Certificado de Disponibilidad de Recursos, Costeo, Formato Oferta Económica, PGSR)

Preparó: José Javier Herrera Gómez Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento.

Xiomara Alexandra Almanza Beltrán - Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento

Revisó: Mauricio Gómez Moreno – Profesionales Grupo Técnico

Daniela Esther Alvear Petro – Ana María Giraldo Ruiz Profesionales Coordinación de Contratación Derivada

Vo.Bo. Iván Alirio Ramírez Rusinque - Coordinador de Contratación Derivada